

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.-

**VISTO:** las presentaciones efectuadas por el Dr. Bernabé A. Araoz, apoderado, en representación del Partido "Por la Seguridad Social", Personería Jurídico Política N° 810 s/Habilitación para participación elecciones de la Provincia de Tucumán", y

#### CONSIDERANDO

I.- Por las presentaciones de fecha 15 y 21 de Marzo de 2019, se infiere que el actor solicita que el Partido "Por la Seguridad Social" sea habilitado para poder participar en las elecciones provinciales convocadas en los Dcto. N° 415/14 (MGyJ) del 22/02/2019 y 498/14 (MGyJ) del 28/02/2019, para el día 09/06/2019. Manifiesta que en fecha 20/02/2019 el Partido de Referencia cumplió con el mínimo de afiliaciones exigidas conforme lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5454 y por lo tanto el reconocimiento definitivo y con ello el derecho de participar en las elecciones provinciales venideras. Se agravia además en el hecho del adelantamiento del acto eleccionario en la Provincia de Tucumán, que le produce una clara violación a los derechos adquiridos. Por último, intima se resuelva en el perentorio plazo de 24 hs.

II.- El Partido "Por la Seguridad Social" obtuvo reconocimiento de personería jurídico política por resolución N° 06/19 de fecha 13/03/2019, conforme el procedimiento de Reconocimiento de los Partidos Políticos establecido en la Ley N° 5454 y reglamentado en el Decreto 1835/14 (SSG). Por cuanto no puede alegar el actor una fecha distinta de reconocimiento.

III.- Cabe atender que los Decretos N° 415/14 y 498/14 (MGyJ) de convocatoria de las elecciones 2019, fijaron las elecciones en fecha 09 de junio de 2019, por lo que corresponde analizar si el Partido "Por la Seguridad Social" puede participar en dichas elecciones. En este orden, debe tenerse presente que conforme el artículo 1 de la Ley N° 9.111 (que incorpora como segundo párrafo del Art. 3 de la Ley N° 5.454) que los partidos políticos deben estar reconocidos 180 días antes de la elección general para poder participar, es decir al 11/12/2018, según cronograma electoral de las Elecciones a celebrarse el 09/06/19 (Resol. 04/19 H.J.E.P.). Habiéndose obtenido reconocimiento la agrupación de referencia en fecha 13/03/2019, esta es posterior a la fecha límite para el reconocimiento de los partidos habilitados para participar.

Aún en el marco de la normativa constitucional vigente hasta el pedido de reconocimiento (artículos 43 inciso 6 y 100 de la Constitución Provincial) el mismo debía acreditarse hasta el 02/03/2019, según lo resuelto en Resolución N° 15/19 H.J.E.P. de fecha 21/03/2019.

Por lo tanto, la mencionada agrupación no está habilitada para participar en las próximas elecciones provinciales.

Por ello, se

**RESUELVE**

**I.- NO HABILITAR** al Partido "Por la Seguridad Social", Personería Jurídico Política N° 810, para participar en las próximas elecciones provinciales a celebrarse el día 09 de junio de 2019.

**II.- PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de un día.-

**HAGASE SABER**

  
Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE

  
Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ  
VOCAL

  
Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
VOCAL

Ante mi:

  
Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ  
SECRETARIO